



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**El Artículo 139 inciso 22 CPP y la Resocialización del Interno
por el delito de robo agravado en el penal Aucallama, 2020.**

AUTOR:

Donayre Martínez, Juan Carlos (ORCID: 0000-0002-4613-9329)

ASESOR:

Mg. Luca, Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos.

LIMA-PERÚ

2020

Tabla de contenido

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	MARCO TEÓRICO.....	4
III.	METODOLOGIA.....	10
	3.1 Tipo y diseño de investigación:	10
	3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	10
	3.3 Escenario de estudio:	12
	3.4 Participantes:	12
	3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	12
	3.6 Procedimiento:.....	13
	3.7 Rigor científico:	13
	3.8 Método de análisis de datos:	13
	3.9 Aspectos éticos:.....	13
IV.	RESULTADOS Y DISCUSION.....	14
V.	CONCLUSIONES	26
VI.	RECOMENDACIONES	27
	REFERENCIAS.....	28
	ANEXOS	31

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres que siempre me apoyaron en la parte moral, a mis hermanos, a mi hija, por el apoyo que siempre me brindaron en el transcurso de mi carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

A Dios por estar conmigo en cada paso que doy e iluminar mi mente durante todo el periodo de estudio, a mis docentes, a mi asesor, a mis entrevistados quienes forman parte de este trabajo.

RESUMEN

El presente informe de investigación denominado “El Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020”, tuvo como objetivo determinar de qué manera el Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

La metodología empleada en el presente estudio fue el enfoque cualitativo y de tipo básica, contando con un diseño de teoría fundamentada. Se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Se concluyó que al analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22, en la actualidad se viene trabajando los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabaje los factores positivos. Sin embargo, al identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama, la sociedad está en continuos cambios, encontrando todo globalizado, siendo consciente de su necesidad de tomar decisiones adecuadas para un cambio de vida.

Palabras clave: *Resocialización, interno, tratamiento, reincidencia, sociedad.*

ABSTRACT

The present investigation report called “Article 139 subsection 22 CPP influences the resocialization of the inmate for the crime of aggravated robbery in the Aucallama prison, 2020”, aimed to determine how Article 139 subsection 22 CPP influences resocialization of the inmate for the crime of aggravated robbery in the Aucallama prison, 2020.

The methodology used in the present study was the qualitative and basic approach, with a grounded theory design. The interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

It was concluded that when analyzing the qualification criteria in compliance with Art. 139 subsection 22, currently working on the risk factors that lead a person to commit a crime, the treatment is aimed at the inmate recognizing those factors and working the positive factors. However, when identifying if the procedures drawn up by the INPE are complied with, in relation to Art. 139 subsection 22 and Resocialization of the inmate for the crime of aggravated robbery in the Aucallama Prison, society is constantly changing, finding all globalized, being aware of their need to make appropriate decisions for a change of life.

Keywords: *Resocialization, intern, treatment, recidivism, society.*

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se observa que es necesario realizar una investigación al Artículo 139 de nuestra carta magna la cual en su inciso 22 indica en el texto tener por finalidad la rehabilitación y reincorporación del recluso a la sociedad y por ende la resocialización del interno; debido a que no se está cumpliendo con este fin de la pena de reinsertarse en la sociedad por cualquier delito. En nuestro país cada año se registran denuncias por robo a mano armada afectando no solo a la sociedad si no que vuelve a mover todo el aparato judicial.

Desde sus inicios El Art. 139 inciso 22 de la CPP resultaba ser un gran avance para la sociedad como solución a los problemas de reinserción, adoptando las medidas para erradicar el mal social y todo acto de violencia. Pero a pesar de contar ello, los casos por robo agravado se fueron incrementando con el pasar de los años, demostrándose así resultados negativos, en tal sentido la finalidad de la pena no se está cumpliendo.

En el Perú, la realidad problemática se observa en los recursos limitados a través del personal administrativo y por el otro lado la falta de voluntad del interno, quien en un acto de rebeldía considera que no es importante su recuperación. Es así como el presente trabajo tiene como fin determinar de qué forma el artículo 139 inciso 22 de la CPP, aquejan en la reeducación de los internos del penal Aucallama así como los propios en su resocialización; en consecuencia de ello tenemos la necesidad de encontrar la razón relacional entre el artículo 139 inciso 22 y la resocialización, aunado a esto tenemos como objetivo determinar el uso correcto de los programas de rehabilitación a los privados de libertad sentenciados por diferentes delitos en el centro reclusorio Aucallama.

Según la Constitución de 1993, en el inciso 22 indica ser principios y derechos de la función jurisdiccional que los regímenes penitenciarios tienen por objeto la reeducación y con ello la reincorporación del confinado a la sociedad; corresponde analizar y explicar la resocialización del interno y los métodos del sistema de resocialización no es acorde con la actualidad, y demostrar que el sistema empleado en la actualidad presenta falencias e incongruencias toda vez que continua la reincidencia, inseguridad ciudadana, como se puede apreciar en el día a día de los problemas que aquejan en nuestra sociedad.

Entonces dentro de una investigación en el programa resocialización, El Estado tiene el deber de afirmar su responsabilidad y autoridad en la ejecución de tal mandato con medios confiables para su cumplimiento y demostrar el alcance proyectado de lo contrario el Art 139 inciso 22 quedaría como un mandato sin alcanzar su objetivo.

Por lo mencionado se formula el problema de Investigación ¿De qué manera el Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020? Es por ello la presente investigación, el termino reeducación y resocialización del Art. 22, en la realidad no alcanza su meta, debido a la supuesta falta de compromiso por las mismas autoridades del INPE o el método utilizado no es acorde con la realidad.

Por otro lado, la reeducación y rehabilitación se consigue llegar a los internos de menor pena, no siendo así con los internos de más peligro conllevando a que el sistema de justicia tenga elevada carga laboral.

Se considera como objetivo general:

Determinar de qué manera el Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

Objetivo Especifico 1.- Analizar de qué manera la reeducación se relaciona con las actividades interactivas del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

Objetivo Especifico 2.- Estudiar de qué manera la rehabilitación se relaciona con las habilidades intelectuales y morales del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

Supuesto Jurídico General El Artículo 139 inciso 22 CPP influye negativamente en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

Supuesto Jurídico Especifico 1.- La reeducación influye de manera negativa en las actividades interactivas del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

Supuesto Jurídico Especifico 2.- La rehabilitación se relaciona negativamente con las habilidades intelectuales y morales del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes son recolectados de tesis y revistas indexadas a nivel nacional e internacional que fueron realizados por investigadores para demostrar el desarrollo de los objetivos propuesto en la presente investigación.

Los **antecedentes nivel nacional**, en la investigación elaborada por (Poma, 2017) *“Rol del Estado frente a la protección de la salud de los internos en el establecimiento Penitenciario Huamancaca Región Junín”*, para optar el título profesional de abogado por la universidad Cesar Vallejo, cuya conclusión fue; la relación jurídica que existe entre la rehabilitación y el derecho a la salud del presidiario establece que, una vez cumplida la pena privativa de libertad, la asistencia médica concluye para el excarcelado, como consecuencia a la falta de presupuesto en el sistema penitenciario, afectándose así el derecho fundamental a la salud.

Se tiene a (Sindeev & Guzmán, 2018) en su artículo indexado *“Perfil epidemiológico, clínico-psiquiátrico y legal del sentenciado por delitos sexuales, Establecimiento Penitenciario Lurigancho, Lima, 2017”*, concluye que resulta necesario hacer saber a la comunidad médica y legal y la sociedad al problema de la violencia sexual y crear las medidas de prevención a nivel social proponiendo modificar las disposiciones legales, a la vez recomienda la generación de evidencias científicas nacionales, revisando las internacionales con el objeto de modificar las evaluaciones psicológicas siendo elaborados en función a las características del interno.

Según (Corrales, 2015) en su tesis recomienda al área de Psicología implementar talleres de autoconocimiento en base al modelo ABC, complementando el enfoque familiar, además de encontrar el beneficio de las prácticas de poco interés por lo material como recurso de apoyo a la rehabilitación de los internos canalizando las necesidades positivas desde la perspectiva multidisciplinaria.

Según Rivera (Rivera, 2016) en su tesis concluye la situación de la educación del interno en Lurigancho se realiza en un contexto lejos de la realidad la cual requiere con urgencia un tratamiento especial con el objeto de alcanzar el fin de la pena, muy necesario contar con política de mejora continua.

Según (Lujan, 2016) en su tesis concluye que en la educación se requiere la participación del Estado por la marcada presencia de internos con niveles de estudios primarios la cual debe servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de interno, donde el MINEDU, brinde educación en los penales de acuerdo a sus características asumiendo la enseñanza al privado de libertad.

Según (Parra, 2016) en su tesis concluye en las mínimas posibilidades de los internos a la reinserción laboral debido a diversos factores; representa un impedimento contar con antecedentes y sin ningún otro documento que refiera sus habilidades, además recomienda a las municipalidades incluir en sus servicios comunales contribuyendo en la reinserción social y laboral.

Según (Mar, 2016) “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados del penal San Joaquín de Quillabamba” en su tesis concluye la administración penitenciaria actual no favorece el cumplimiento de los objetivos en el tratamiento del interno al no proporcionar de los medios necesarios que les permita conseguir su rehabilitación, evidenciándose así la falta de capacidad del Estado para hacer cumplir el fin resocializador de la pena.

Además (Hidalgo, 2020) en su tesis para optar el grado académico de Doctor en Gobierno y Política Pública de la Universidad San Martín de Porres concluye que la política penitenciaria ha padecido en sus intentos por conseguir la rehabilitación de los reclusos, en ese mismo contexto no ha podido afrontar con éxito el alto crecimiento de la población penitenciaria, no siendo capaz el modelo actual de generar los resultados propuestos para la rehabilitación y resocialización de las personas privadas de la libertad, lo que directamente relaciona la falta de una gestión adecuada de tratamiento y salud penitenciaria.

Según (Espinoza, 2016) en su tesis “El trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad” concluye que en ciertos países toman al trabajo como una actividad cambiaria siguiendo una línea de libre elección, partiendo del punto de vista que a ninguna persona se le puede obligar a readaptarse, que ello

depende de cada uno, considerando haber vulnerado su libertad y transgredir su dignidad e ir contra la voluntad del condenado.

Los **antecedentes nivel internacional**, se tiene a (López, 2017) en su conclusión indica que frente a la dificultad de predecir los números de delitos la situación obliga la convivencia de reclusos en desproporción a su comportamiento, compartiendo situaciones, actuaciones y experiencias.

En Argentina según (Núñez, 2018) en su análisis sobre la labor de Juan José O'Connor que promueve la Ley 11833 sistema penitenciario argentino y establecer un plan de construcciones carcelarias consistentes en la habilitación de cárceles industriales y colonias para internos fuera de la ciudad.

En Colombia según (Moreno, 2019) concluye que el Estado impide formarse al reo en algún oficio de su preferencia contribuyendo a la precarización de su formación y recomienda otras formas de castigo que no implique la cárcel.

En Argentina según (Pereyra & Zenobi, 2016) se comenta la trayectoria de las asociaciones que contribuyen al reconocimiento público de los familiares de detenidos la cual también fueron afectados por esta situación y recomienda la formación de ciertos grupos colectivos ocupados en la defender los derechos fundamentales de las personas.

En Chile según (Morales & Salinero, 2020) concluye en la necesidad de revisar las reformas con la idea de modificar el código penal, analizando la regulación resulta suficiente teniendo en cuenta dos aspectos; Uno garantizar la alternativa que cuente con contenido punitivo propio sin necesidad de ir a la cárcel y segundo su función adecuada a los distintos tipos de delitos con miras a la reducción de la reincidencia.

En España según (Raya, 2015) concluye que el tratamiento es unos de los medios que cuenta cada centro penitenciario para alcanzar la rehabilitación del interno, una forma de disciplina, más aún si el reo acata las normas internas del recinto y si su conducta es la normal, se le permite entonces participar de las actividades recreativas y culturales, teniendo mejores condiciones de desarrollar su existencia dentro del penal.

En España según (Loredo, 2017) concluye como gran responsabilidad de las instituciones penitenciarias cumplir con las sanciones establecidas, esto implica contar con los recursos económicos, sociales, políticos que se inviertan en llevar a cabo los mandatos de cada régimen, además de proteger y respetar los derechos fundamentales de los internos a la vez velar por la seguridad de la sociedad.

En las **teorías relacionadas al tema** tenemos a (Montero, 2019) en su revista concluye al tratamiento penitenciario como tema desconocido por el público en general, a pesar de la labor de los encargados en materia **reeducación** y reinserción, siendo muy amplia e implicando esfuerzos por los grandes obstáculos que consiste como tratar a un interno en un medio carcelario.

Según (Sordi, 2015) resalta lo alcanzado entre movimientos de internos y sistemas de **rehabilitación** para personas muy agresivas vinculadas a la justicia penal, España, en su tratamiento penitenciario ha realizado cambios la cual ha mejorado la puesta en marcha de otros programas como medida alterna.

Además (Preciado, 2020) menciona en el momento que una persona es privada de su libertad, sucede como resultado inmediato el cese temporal de algunos derechos reconocidos por la Constitución; pero a la vez surge la obligación del Estado implementar procesos de enseñanzas y educación con la finalidad de **resocializar** al interno para su retorno a la sociedad.

Según (Silot, Azaharez, & Matos, 2019) propone reflexionar sobre el método de orientación a través de **actividades interactivas** desde el proceso preparación anticipatoria, modelación comportamental socioeducativa y estructuración proyectiva comportamental revelando la esencia del método en los internos sus recursos personales promisorios para la reinserción social.

Según (Sarkis & Sanhueza, 2020) en su revista describe la influencia de los talleres artísticos permite analizar su potencial de rehabilitación beneficiando por varios motivos: recupera su propia dignidad y reencuentro consigo mismo; pueden desarrollar **habilidades intelectuales** creativas y comunicativas rompiendo la lógica de la costumbre carcelaria y observar que la participación le abre el camino al trabajo en conjunto, recuperando la confianza en otra persona.

Según (Melero, 2014) menciona como tema elemental si la prisión es un lugar adecuado para resocializar y si los programas de tratamiento penitenciario son idóneos, en tal sentido se tiene que elaborar un modelo de cárcel coherente en base a la reinserción de los internos y más acorde con los principios constitucionales; siendo preciso que tanto la intervención penal como los reglamentos penitenciarios ofrezcan métodos y mejores pretensiones para un mejor reconocimiento de los derechos fundamentales de los reos como personas que siguen perteneciendo a la sociedad.

Además (Virus, 2020) en su revista menciona al centro penitenciario Ancón II quien fue designado como ejemplo para los nuevos métodos de tratamiento penitenciario basado en estrategias modernas; al mismo tiempo, recibió internos por diferentes delitos y que son de difícil readaptación y que llegaron desde el penal del Callao. En el diagnóstico de los factores criminógeno se observó renuencia de los internos en participar de actividades laborales o educativas y un gran desinterés e inadecuado arreglo personal.

Según (Pérez, 2015) en su revista plantea la pregunta, ¿es posible la reinserción y la reeducación de los internos en los centros penitenciarios? La respuesta a esta pregunta dependería en gran parte de las experiencias cercanas, creencias o valores personales de cada uno, pero desde un punto de vista psicosocial hoy en día, podemos hablar de la existencia de la posibilidad de que una persona que ha delinquido pueda cambiar su conducta. Este cambio de conciencia social se produjo a partir de los años 90 respecto, algo más esperanzador respecto al concepto de reinserción social, gracias al avance de la ciencia, la evidencia y la conciencia de las personas, parece ir cambiando esa caótica idea negativista que existía sobre la imposibilidad de reinserción y reeducación donde ningún método funcionaba con aquellos que habían sido infractores de la ley.

Según (Liendo, 2021) concluye que existe la probabilidad que el derecho a la educación tiene una relación directa en la resocialización, al hallarse que la accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación se garantiza en mínima medida lo que no permite una adecuada resocialización de los internos en el centro penitenciario Pocollay de Tacna.

Según (Jiménez, 2017) en su conclusión observa en lo hallado, tanto la infraestructura como el personal seleccionado para ejecutar los métodos de rehabilitación son insuficientes y mal capacitados, teniendo los internos que suplir en algunas oportunidades, la ausencia del personal de tratamiento al interior de los distintos programas. De igual forma no cuentan con el material logístico necesarios para las diversas actividades de resocialización habilitadas en el respectivo penal. En tal sentido el sistema preparado no son los más adecuados para asegurar su rehabilitación en posterior retorno a la libertad; agravándose en el contexto de hacinamiento donde las posibilidades de participar en los programas de resocialización son escasos.

Además (Ledesma, 2016) en su revista indexada considera que la pena privativa de libertad bien aplicada exige un buen programa de rehabilitación la cual invierte presupuesto y mano de obra incluyendo al interno y a los profesionales, empleando diversas modalidades de intervención, evitando la adaptación a la cultura carcelaria.

Según (Tello, 2018) Del análisis de Derecho comparado, podemos reflexionar que en otros países tanto latinoamericanos como europeos, tienen una perspectiva de la realidad penitenciaria más desarrollada que la que se está aplicando en el Perú, por lo que podemos observar en México a pesar de ser un país con altos índices de delincuencia, tiene un objetivo de utilizar los centros penitenciarios como centros de rehabilitación para el delincuente, establece el trabajo como una obligación y al mismo tiempo el interno que labora se educa podrá acceder a los beneficios penitenciarios.

III. METODOLOGIA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: En cuanto al tema se advierte en la investigación previamente establecida, encontrarse dentro de la investigación de tipo básica, en base a que permite que se ubique las características más relevantes de un determinado objeto de estudio, así como también sus causas y evolución, de modo que en el presente trabajo se buscara como explicar las formas causales según (Nieto, 2018), conocerían el mundo, el universo y al hombre desde el punto de vista filosófico-científico utilizando la observancia y el razonamiento lógico, interesado por un objetivo económico, sirviendo de cimiento para el desarrollo de la ciencia.

Diseño de investigación: Con respecto al diseño de investigación esta es teoría fundamentada como señala el autor (Escudero & Nuñez, 2017) Esta revisión literaria la realiza después de obtener las nociones hipotéticas basadas en la información, permitiendo se genere una discusión especulativa y una crítica a la teoría existente desde los informes obtenidos tras una comparación imparcial.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

MATRIZ DE CATEGORIZACION.

CATEGORIA	CONCEPTO	OPERACIONAL	SUB CATEGORIA
<p>Art. 139 inciso 22</p> <p>Constitución</p> <p>Política del Perú</p>	<p>El tratamiento penitenciario como tema desconocido por el público en general, a pesar de la labor de los encargados en materia reeducción y reinserción, siendo muy amplia e implicando esfuerzos por los grandes obstáculos que consiste tratar a un interno en un medio carcelario. Montero (2019)</p>	<p>Resalta los avances entre movimientos de internos y programas de rehabilitación para personas muy agresivas vinculadas a la justicia penal, España ha realizado cambios la cual ha favorecido la puesta en marcha de programas como medida alternativa. Sordi (2017)</p>	Reeducación
			Rehabilitación
<p>Resocialización</p>	<p>En el momento que una persona es privada de su libertad, sucede como resultado inmediato el cese temporal de algunos derechos reconocidos por la Constitución; pero a la vez surge la obligación del Estado implementar procesos de enseñanzas y educación con la finalidad de resocializar al interno para su retorno a la sociedad. Preciado (2020)</p>	<p>La influencia de los talleres artísticos permite analizar su potencial de rehabilitación beneficiando por varios motivos: recupera su propia dignidad y reencuentro consigo mismo; pueden desarrollar habilidades intelectuales creativas y comunicativas rompiendo la lógica de la costumbre carcelaria y observar que la participación le abre el camino al trabajo en conjunto, recuperando la confianza en otra persona. Sanhueza y Sarkis (2020)</p>	Actividades interactivas
			Habilidades intelectuales

3.3 Escenario de estudio: Se considera como límite espacial el distrito de Aucallama en Huaral señalando la reincidencia que viene ocurriendo con los internos del penal y que han cumplido condena por robo agravado y cuyo fin de su internamiento fue la resocialización, sin embargo, esta no se ha cumplido porque a la fecha continúan los robos agravados realizados por delincuentes reincidentes.

3.4 Participantes:

ESPECIALISTA	GRADO ACADEMICO	INSTITUCION LABORAL	EXPERIENCIA
Augusto Fernando Gallego Mejía	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico Lima Norte	5 años
Yolanda Cárdenas de Prada	Asistenta Social	INPE CHORRILLOS	15 años
María Rojas Medina	Licenciada Trabajadora Social	INPE REGIONAL LIMA	12 años
Sonia Herenia Quispe Silva	Juez Especializado en Penal	Poder Judicial Lima Sur	5 años
Humberto Isaac Meza Chacón	Especialista en tratamiento extramuros	INPE REGIONAL LIMA	10 años
Elizabeth Leonor Fanola Ríos	Psicología	INPE REGIONAL LIMA	10 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Guía de entrevista según (Jimenez I. V., 2012) documento y técnica muy valiosa dentro de la investigación cualitativa, cumpliendo ciertas condiciones para realizarlo, así como destrezas y habilidades de cada individuo.

Guía de análisis documental, asegura (Iglesias & Gómez, 2004) Como el origen científico informativo que plantea ser un reflejo neutral y justo de la fuente original y que previene los nuevos mensajes latentes en un documento.

3.6 Procedimiento:

Procedimiento metodológico en la investigación cualitativo según (Gorina & Alonso, 2012) conformada por conjunto de acciones, lógicamente estructurada y ordenadas, que posibilitan el desarrollo de la dinámica de dicho procesamiento; el mismo secuencia sus procedimientos y acciones de forma integrada.

3.7 Rigor científico:

En la presente Investigación cualitativa según (Castillo & Vásquez, 2003) indica ser necesario que los investigadores cumplan con las reglas del rigor metodológico, además de difundir conocimiento y aportar soluciones a los asuntos de gran importancia para los seres humanos.

3.8 Método de análisis de datos:

Método de análisis de datos se define según (Urbano, 2016) tomando en cuenta los instrumentos para la recolección de información realizando triangulaciones y codificando para construir de mejor manera y ser aplicado logrando resultados coherentes.

3.9 Aspectos éticos:

Según (Viorato & Reyes , 2019) define la forma de entender en la medida que consigamos comprender los principios y las condiciones propias de la investigación cualitativa, su epistemología, su objeto de estudio y en sus métodos adyacente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

A continuación, se enuncian las respuestas obtenidas en la recolección de datos de los dos instrumentos utilizados para este informe. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se consiguió lo siguiente:

En relación al objetivo general; determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 se relaciona con la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama, 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿Cree Usted que es correcto el Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, en la resocialización del interno por el delito robo agravado en el penal Aucallama?

Los especialistas; Gallego (2021), Rojas (2021), Cárdenas (2021) y Fanola (2021) respondieron estar de acuerdo al concordar la correcta designación del Art. 139 inciso 22, indicando la misión del Instituto Nacional Penitenciario en su estructura cuenta con la Dirección de tratamiento penitenciario y un gran equipo multidisciplinario donde laboran profesionales de trabajo social, psicología, derecho, entre otros, cuya función es brindar al sentenciado tratamiento desde cada una de sus especialidades.

Sin embargo, Quispe (2021), Meza (2021) señalaron que en la realidad los internos no tienen opciones de resocialización dentro del establecimiento penitenciario, aunque el INPE implementa mecanismos y actividades para su reeducación, estos son utilizados por los internos para obtener beneficios penitenciarios, a la vez la necesidad de contar con un profesional especializado por cada 100 internos.

Conforme a lo mencionado por los especialistas en la primera pregunta, la mayoría refirieron estar de acuerdo en la correcta designación de la norma afirmando que la misión del INPE, dentro de su estructura cuenta con un gran equipo de profesionales que brindan servicio a los internos. La minoría señaló que, aunque el establecimiento penitenciario cuente con mecanismos para la reeducación del interno, estos se encuentran limitados por el hacinamiento carcelario.

En cuanto a la **segunda pregunta** del objetivo general; ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por

el delito de robo agravado?, los entrevistados Rojas (2021), Gallegos (2021), Meza (2021), concordaron al responder que el personal administrativo como parte del sistema penitenciario, desarrolla funciones orientadas a la consecución de los objetivos institucionales, una actuación negativa del mismo puede retardarlos, en su conjunto el personal administrativo se constituye en una pieza importante en el engranaje que tiene el INPE para promover e implementar estrategias para la reinserción. En oposición a ello, Quispe (2021), Cárdenas (2021) y Fanola (2021) refirieron que se asume el personal del INPE, son personas idóneas para la resocialización del interno, sin embargo, en la realidad la función que desempeñan no tiene vínculo con los internos, pero si el personal de TRATAMIENTO que si afectaría en el sentido que no existe suficiente personal para tal objetivo y solo de mantener el orden dentro del establecimiento.

De acuerdo a las respuestas de la segunda pregunta, tres de los entrevistados concordaron que el personal administrativo desarrolla funciones orientadas a la consecución de los objetivos institucionales constituyéndose en una pieza importante en el personal que tiene el INPE para promover e implementar estrategias para la resocialización. Sin embargo, los demás entrevistados indicaron que se asume el personal del INPE, son personas capacitadas y preparadas, además en la realidad es el personal de tratamiento quien mantiene relación directa con los internos.

En cuanto a la **tercera pregunta** del objetivo general; ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos del penal Aucallama?, Los entrevistados Rojas (2021), Quispe (2021), Gallegos (2021), Cárdenas (2021) y Fanola (2021) mencionaron estar de acuerdo la razonabilidad de realizar actividades interactivas entre los internos, orientados a mejorar niveles de tolerancia, empatía, valores y otros, además de obtener su redención por pena cumplida o para pagar su reparación civil. En cambio, Meza (2021), menciona lo ideal es que la población esté separada, según el grado de compromiso criminógeno, con el propósito de desarrollar e implementar estrategias de intervención acordes a la gravedad de su conducta antisocial, así se evitará esa contaminación, entre internos primarios y reincidentes.

Acorde a las respuestas de la tercera pregunta la mayoría mencionaron estar de acuerdo con la realización de actividades interactivas, recreativas, con el fin de mejorar niveles de amistad, valores y otros; En cambio solo un entrevistado indico que lo ideal es que los internos estén separados, según el grado de criminalidad, con la finalidad de desarrollar estrategias de acuerdo a la gravedad de su conducta antisocial, evitando así la contaminación, entre internos primarios y reincidentes.

Con respecto al **objetivo específico 1**; analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de la rehabilitación de los internos por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama, cuya **cuarta pregunta** fue: ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

Los siguientes entrevistados; Gallegos (2021), Quispe (2021), Meza (2021), Cárdenas (2021), Fanola (2021), concordaron en el informe multidisciplinario que corresponde a una directiva para clasificar el comportamiento del interno, en donde los primarios siempre tienen mayor opción.

Sin embargo, Rojas (2021) refirió en la actualidad se viene trabajando los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabaje los factores positivos para revertir lo primero y tener metas de vida realizables sin llegar al delito, también se trabaja con la familia, para que sea parte activa del proceso.

En relación a las respuestas de la cuarta pregunta, la mayoría concordaron en una directiva que comprende el informe multidisciplinario para clasificar y evaluar el comportamiento del interno.

Sin embargo, solo una respuesta indicó que en la actualidad se cuenta con un programa factores de riesgo y saber la razón que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento toma en cuenta los factores positivos para revertir lo primero y también se trabaja con la familia, para que sea parte activa del proceso.

Sobre la **quinta pregunta** del objetivo específico 1; ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

Los entrevistados Quispe (2021), Gallegos (2021) señalaron con similitud que, a través de entrevista psicológicas les permite conocer el avance de cada interno, posterior a ello, no se toman otras medidas.

Sin embargo, Rojas (2021), Cárdenas (201), Meza (2021), Fanola (2021) indicaron los resultados se miden de manera constante a través de pruebas e indicadores de cada área, de la entrevista individualizada, del trabajo grupal, del grado de participación y apoyo familiar. A partir del 2018 se emplea un sistema de evaluación integral semestral.

Conforme a las respuestas de la quinta pregunta, la mayoría concordaron en referir que la entrevista psicológica permite saber el estado anímico corporal de cada interno. Sin embargo, la otra parte indicó que a partir de junio se emplea un nuevo sistema de evaluación integral.

En relación a la **sexta pregunta** del objetivo específico 1; ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?, los especialistas Gallegos (2021), Quispe (2021), respondieron con una cercana similitud al referir se califican de acuerdo a su perfil psicológico y por las actividades que realizan obteniendo ingresos económicos a su persona.

En cambio, Rojas (2021), Cárdenas (2021), Meza (2021), Fanola (2021) señalaron el tratamiento es voluntario, por tanto, el interno que participa lo hace de manera consciente, buscando cambios personales y familiares. En conjunto es lo que reciben los internos como servicio, aunque no todo es recibido por cada interno, algunos solo reciben atención médica, otros solo educación, otros solo actividades laborales, solo alguno recibe más de un servicio. También hay internos que solo lo hacen para acceder a beneficios penitenciarios que acorten su reclusión, la evaluación final de los profesionales será determinante para determinar el logro o no de los objetivos institucionales.

De acuerdo a los resultados la calificación del interno procede de acuerdo a su perfil, a su comportamiento y la importancia que le da buscando el cambio en su

persona, sin embargo, la minoría indicó no todos reciben los beneficios por ser limitados siendo así hasta algunos solo reciben atención médica.

Con respecto al **objetivo específico 2**; identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama; cuya **séptima pregunta** fue: ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

Los entrevistados Quispe (2021), Gallegos (2021), Cárdenas (2021), Meza (2021), Fanola (2021) establecieron que los procedimientos de rehabilitación no convence del todo por existir reincidencia en diferentes casos en concreto. Se debe replantear con un presupuesto que mejore los desafíos de los internos de los centros penitenciarios contando con criterios de evaluación en donde esta no se limite solo a la población atendida.

En contra posición a lo mencionado, Rojas (2021) mencionó que nuestra sociedad está en continuos cambios, casi todo se ha globalizado, nuestra institución no ha sido ajena a ello, por ello la Dirección de tratamiento, ha elaborado a partir del 2019 un tratamiento multidisciplinario, dentro del enfoque de factores de riesgo y factores protectores. Considerando que no va por “convencer”, los procedimientos, va si son eficaces o no, para aquel interno que es consciente de su necesidad de tomar decisiones adecuadas para un cambio de vida y que la sociedad en su conjunto lo acoja, lo apoye, no lo discrimine, no le cierre las puertas y lo empuje nuevamente a delinquir para sobrevivir.

Acorde a las respuestas de la séptima pregunta, la mayoría indicaron no convencer y como muestra de ello la reincidencia que nos aqueja en la actualidad, sin embargo, la minoría indicó que la sociedad cambiante debe ir de la mano con los programas de resocialización y estos deben replantearse.

En cuanto a la **octava pregunta** del objetivo específico 2; ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?; los expertos; Quispe (2021), Gallegos (2021), Cárdenas (2021), establecieron que no cuentan con material necesario tomando en cuenta la circunstancia de

pandemia y la población carcelaria supera la capacidad del establecimiento, además indicar que cada profesional tiene que conseguir sus propios medios para lograr este fin.

Sin embargo, Rojas (2021), Meza (2021), Fanola (2021) consideraron que ello no era así, indicando que una institución que pertenece al sector justicia, en términos generales cuenta con material logístico necesario, para el desarrollo de sus actividades, como en todo el aparato estatal, existen limitaciones, déficit, infraestructura y en equipos de cómputos, fotocopiadoras, escáner, impresoras, redes y otros medios virtuales que agilizarían el trabajo.

En relación a las respuestas de la octava pregunta, la mayoría refirió no contar con material necesario para cumplir las metas establecidas tomando en cuenta el hacinamiento y la necesidad de cada profesional conseguir de sus propios medios, sin embargo, la minoría indicó que la institución cuenta con material logístico necesario, pero como la población carcelaria es abundante, entonces la logística se vuelve limitada.

Respecto a la **novena pregunta** del objetivo específico 2; Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?, los entrevistados; Quispe (2021), Gallegos (2021), Meza (2021), Fanola (2021) concordaron en considerar mayor preparación acompañado de mejores beneficios y mejor infraestructura, así como reconocimiento constante de sus logros y buenas prácticas.

En cambio, Rojas (2021), Cárdenas (2021), señalaron que, la institución no promueve la corrupción, es el ser humano que, con su falta de idoneidad, valores y ética, hace que este se dé, coludiéndose con otros operadores del sistema de justicia y judicial. Así mismo el ente encargado de las sanciones disciplinarias de la institución sea idóneo para sancionar y destituir al servidor o servidores corruptos con celeridad.

Conforme a las respuestas de la novena pregunta, la mayoría concordaron que una mejor preparación acompañado de mejor infraestructura y reconocimientos continuos de sus logros acabaría con la corrupción dentro de los penales, en cambio la minoría indico que la institución no promueve la corrupción indicando

que el ente encargado de las sanciones sea idóneo y destituir a los servidores corruptos.

En cuanto al instrumento guía de análisis documental, se obtuvo los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 se relaciona con la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama, 2020.

De la tesis “Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano” (Mayuri, 2017) menciona a los métodos de rehabilitación y reeducación de los internos como resultado de la incorporación de sistemas de educación bien estructurados, indicando ser un conglomerado de actividades que se deben aplicar y que deben actuar de manera conjunta tanto la administración, personal de tratamientos, intramuros, no obstante estos programas mejoraran la calidad de vida de los reclusos contando con las mínimas condiciones de enseñanza.

Del artículo “Depresión adolescente: factores de riesgo y apoyo social como factor protector” (Lugo, 2018), se pudo encontrar al Estado quien debe trabajar los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabajar los factores positivos para revertir lo primero y tener metas de vida realizables sin llegar al delito, también trabajar con la familia, para que sea parte activa del proceso.

Así mismo del libro “La Resocialización como fin primordial de la pena” (Ventura, 2020), indica revisar los estudios que determinen los componentes que influyen positivamente en la rehabilitación del interno, evidenciando a la psicología con enfoque cognitivo conductual determinando la efectividad de diferentes programas de resocialización.

En cambio, del artículo “El fracaso de la resocialización en Colombia” (Jimenez N. H., 2018), menciona que el acceso a los diferentes programas de rehabilitación es limitado, no obstante las informaciones obtenidas muestran, por un lado, la precaria situación carcelaria y que los registros de reincidencia no son insignificantes, lo que definitivamente no permite el cumplimiento del fin

resocializador, convirtiendo la pena en una acción aparentemente limitada a cumplir una función neutralizadora, aunque la misma realidad se repita frente a las demás actividades.

En cuanto al **objetivo específico 1**; analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama, 2020, Se empleo el siguiente documento.

De acuerdo al artículo “Un modelo de reinserción social” (Castilleja, 2019), se hace necesario resaltar por la capacidad intelectual que se requiere para practicar el ajedrez, habilidad que contribuye al estímulo de la actividad cerebral lo que representa un modo especial la utilización de los espacios en el centro penitenciario. Así mismo, esta actividad ayuda a desarrollar la autoestima ofreciendo a los internos la oportunidad de sobresalir, desarrollando mecanismos y patrones emocionales como la fuerza para afrontar la adversidad y tiempo en el desarrollo de la reinserción. Además, esta actividad educa a los reclusos a manejar la decepción por la derrota y a pensar en el panorama del mañana previniendo las consecuencias de sus acciones.

En cambio, de la tesis “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social” (Gonzalez, 2017) concluye con resolver qué elementos tienden a ser necesarios para elaborar programas de reinserción exitosas; por ello, tomando los resultados estadísticos del INPE, se busca revelar en qué forma el sistema carcelario logra que el interno alcance la estabilidad psicológica y social sin caer en problemas con la norma penal.

De igual forma del Art. De Revista “Conciliar educación y trabajo en las prisiones latinoamericanas” (Torrijo, 2017) estableció una reinserción integra en los medios de mayor circulación criticando siempre al Estado ante los hechos de violencia y altos registros de reincidencia, Así mismo, en países con mayor número de población penitenciaria, caso en Uruguay se registra 70% de reincidencia delictiva. Por ello acusa a las autoridades penitenciarias y los gobiernos de incompetencia e improvisación. Al mismo tiempo, la existencia de

una impresión general en la sociedad y en la opinión pública sobre la necesidad de promover reformas en los sistemas penitenciarios.

Para el **objetivo específico 2**; Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, con relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama. Se usó el siguiente documento.

Por medio del artículo “Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú” (Carcamo, 2015). En virtud de los resultados el Estado no ha tenido acierto en la solución del problema de hacinamiento teniendo como consecuencia los resultados negativos que incluye la concurrencia de muchos factores como el retraso en la administración de justicia, las incorrectas políticas carcelarias, la corrupción en el sistema y el escaso presupuesto en equipamiento carcelario.

Así mismo en la tesis titulada “De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK en Perú” (Huaman, 2020). Concluye mencionando una de las principales reformas fue la implementación del programa Cárceles Productivas. Su objetivo era proveer a la población penitenciaria de herramientas y habilidades con las cuales podrían trabajar a su salida del centro de reclusión, a su vez este programa implicó varios cambios en las posibilidades laborales de los reclusos como la incorporación de nuevos actores públicos y privados al trabajo penitenciario o el acondicionamiento y la construcción de nuevos talleres de trabajo.

También se aprecia en la Tesis para grado de Maestría “Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del Callao, periodo 2017” (Paucar, 2018) indicó que los resultados muestran que existe una relación importante entre el valor de los métodos del sistema penitenciario y los diferentes puntos de vista sobre la rehabilitación social; recomendando que los métodos utilizados en el desarrollo de rehabilitación social promuevan recursos y una colocación posible a un puesto de trabajo al momento de culminar el confinamiento.

Además, en la revista “Reinserción Social de los Internos a través del trabajo productivo. Empresas con conciencia social” (Sanchez, 2019), menciona tener

el modo de ayudar a reinsertarse en nuestra sociedad a reclusos que, por diversos motivos, se encuentran cumpliendo condena en un centro penitenciario, por ello la sociedad debe mostrar demanda con el valor solidario y las empresas pueden ser parte de una gran transformación.

En cambio, en su revista “Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado” (García, 2019) analiza la naturaleza del trabajo en las cárceles peruanas con la finalidad de determinar los tipos de efectos que se generan en los internos, basándose en las fuentes de información pública y de diferentes organismos considerando como marco teórico las experiencias extranjeras.

También en su tesis “Programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de los reos primarios en el Penal Castro Castro 2018” (Gonzales, 2019) propone una reorganización en los métodos de resocialización del INPE puesto que a las reglas de los investigadores lo programado por el derecho penal sobre reinserción a la sociedad no se puede mostrar de manera precisa sino que el escenario es totalmente contrario lo cual muestra los resultados en la cual refleja elevado índice delincencial, reincidencia luego de haber incurrido en diversos delitos.

A continuación, se procede a establecer la discusión del presente informe; siendo oportuno declarar que esta parte del estudio no establece una reproducción de los resultados que se obtuvieron, sino la combinación de juicios de valor que fueron la razón de ser del presente trabajo.

Seguidamente la discusión respecto de los resultados obtenidos en la Guía de entrevistas. En relación al objetivo general: determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 se relaciona con la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama, 2020.

En el instrumento guía de entrevista se encontró a nuestra sociedad encontrarse en continuos cambios, indicando que todo se ha globalizado y la institución no ha sido ajena a ello, por ello con un tratamiento multidisciplinario, dentro del enfoque de factores de riesgo y factores protectores se consideró que los procedimientos son eficaces para aquel interno que es consciente de su necesidad de tomar decisiones adecuadas y que la sociedad en su conjunto lo acoja, lo apoye, no lo discrimine, no le cierre las puertas.

Con referencia a la guía de análisis documental se encontró, al igual que las entrevistas, que en cuanto al **objetivo específico 1**; analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama, 2020.

Sobre el instrumento guía de entrevista, se apreció que la aceptación de las normas en el ajedrez, además de ser un deporte muy complejo, requiere a las personas que la practican sigan una serie de reglas. Por lo tanto, la práctica constante de esta actividad ha contribuido a que la persona tome como costumbre cumplir reglas sin necesidad de que exista un árbitro.

En cuanto a la guía de análisis documental, concordó con lo mencionado es así que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que sobre el **objetivo específico 2**; Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, con relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

De acuerdo con la guía de entrevista, se evidencio que todos los especialistas entrevistados concertaron que según lo señalado implica claramente la limitación de derechos fundamentales de los reclusos. La reincorporación a la sociedad es un derecho que debe protegerse, en ese sentido las instituciones del Estado y la propia sociedad debe coadyuvar al logro de este derecho, ya que sin ello se expone al sujeto a situaciones de vulnerabilidad que pueden propiciar la reincidencia delictiva.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, el Art. 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú se relaciona favorablemente en la resocialización del interno por robo agravado en el penal de Aucallama 2020. Porque el Estado cumple con el presupuesto para tal fin, aparte de encontrarse limitado los sentenciados por delitos patrimoniales suelen presentar un conjunto de carencias lo cual es muy riesgoso.
2. Se concluyó que al analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22, en la actualidad se viene trabajando los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabaje los factores positivos.
3. Y por último el INPE no tiene una metodología de evaluación que permita establecer si las diversas estrategias que desarrolla contribuyen o no a la reeducación y resocialización.

VI. RECOMENDACIONES

1. En principio debe existir un modelo de intervención definido que trabaje con el interno desde que es sancionado, ello debe permitir abordar los factores de riesgo criminológico que alientan la conducta antisocial los mismos deben ser intervenidos para conseguir condiciones personales con el fin de reinsertarlos a la sociedad.
2. Trabajar en mejorar nuevos modelos de tratamiento penitenciario reforzando la implementación de modalidades de intervención que permita atender a mayor número de internos.
3. Y por último extender el programa de presupuesto en mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva.

REFERENCIAS

- Carcamo, E. (2015). Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. *Esan Ediciones*.
- Castilleja, R. V. (2019). Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos. *Un Modelo de Reinserción Social*.
- Castillo, E., & Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica Universidad del Valle Cali Colombia*, 164-167.
- Corrales Barrera, O. L. (2015). *El factor resiliente de la espiritualidad y la readaptación social intramuros de los internos del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II*. Lima.
- Escudero Nahón, A., & Nuñez Urbina, A. A. (2017). Impacto del fenómeno MOOC: la personalización en la educación superior. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 279-310.
- Espinoza, L. A. (2016). EL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL PERU LA APLICACIÓN DEL TRABAJO COMO ACTIVIDAD OBLIGATORIA EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. *TESIS*.
- García, M. L. (2019). Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado. *Gaceta Penal*.
- Gonzales, C. A. (2019). Programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de los reos primarios en el Penal Castro Castro. *TESIS*.
- Gonzalez, A. P. (2017). El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social. *Facultad Ciencias Sociales*.
- Gorina Sánchez, A., & Alonso Berenguer, I. (2012). Procedimientos metodológicos para el procesamiento de la información. *Revista Didascalía: Didáctica y Educación*, 91-108.
- Hidalgo, V. H. (2020). EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PERÚ: HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTION 2018. *TESIS*.
- Huaman, V. A. (2020). De talleres de trabajo a caecelas productivas. *Tesis para obtener grado en Ciencia Política y Gobierno*.
- Iglesias, M. E., & Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud ACIMED*.
- Jimenez, I. V. (2012). La Entrevista en la Investigación Cualitativa: Nuevas Tendencias y Retos. *Revista Calidad en la Educación Superior Programa de Autoevaluación Académica Universidad Estatal a Distancia*, 119-139.
- Jiménez, N. H. (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA . *Caderno CRH Salvador v 30*.
- Jimenez, N. H. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de Derecho*.

- Ledesma, S. F. (2016). La Reinserción Social Postpenitenciaria: Un reto para la educación social. *RES, Revista de Educación Social*.
- Liendo, G. P. (2021). EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO. *Veritas Et Scientia*.
- López Melero, M. (2017). La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios. *Revista Criminalidad, 59*, 95-103.
- Lopez Melero, M. (2017). La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios. *Revista Criminalidad, 59*, 95-103.
- Loredo, M. P. (2017). La reeducación y reinserción social como derechos fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español. *TESIS*.
- Lugo, S. G. (2018). Depresión adolescente: factores de riesgo y apoyo social como factor protector. *Universitas Psychologica, 17*.
- Lujan Del Carpio, M. A. (2016). *Factores demográfico de las personas privadas de libertad, segun procedencia-Independencia*. Lima.
- Mar, M. R. (2016). La Incidencia de la Gestión Privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba. *Tesis*.
- Mayuri, E. E. (2017). Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano. *TESIS*.
- Melero, M. L. (2014). La prisión como lugar idóneo para la reeducación y la reinserción social de los reclusos. *La Ley Penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*.
- Montero Perez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos*.
- Montero Perez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos*, 227-249.
- Morales Peillard, A. M., & Salinero Echeverría, S. (2020). ¿Cómo fallan y controlan la ejecución de las penas sustitutivas los jueces? *Revista de derecho(Valdivia)*, 319-341.
- Moreno Torres, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. *Urvio. Revista latinoamericana de estudios de seguridad*, 134-149.
- Nieto, N. T. (2018). Tipos de Investigación. *REPOSITORIO INSTITUCIONAL USDG*, 4.
- Núñez, J. A. (2018). Instituto de investigaciones de historia del derecho. *Revista de historia del derecho N° 56*, 75-104.
- Parra Derteano, M. (2016). *Reinserción social y laboral en ex internas del establecimiento penitenciario mujeres de Chorrillos*. Lima.
- Paucar, A. M. (2018). Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los Internos del Callao. *Tesis Derecho penal y Procesal penal*.

- Pereyra Iraola, V., & Zenobi, D. (2016). Familiares de detenidos y abogados de derechos humanos. *Revista Zura*, 25-40.
- Pérez, P. L. (2015). LA REINSERCIÓN Y REEDUCACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS. *Reinserción en centros penitenciarios*.
- Poma Villalva, A. C. (2017). *Rol del estado frente a la protección de la salud de los internos en el establecimiento penitenciario Huamancaca de la region Junín*. Junín.
- Preciado Burgos, V. A. (2020). Educación o resocialización: problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Revista internacional de filosofía y teoría social.*, 139-153.
- Raya, S. C. (2015). ALGUNOS DATOS SOBRE LA REALIDAD DEL TRATAMIENTO EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.
- Rivera Ocaña, E. (2016). *El sistema educativo en el establecimiento penitenciario de Lurigancho oficina regional*. Lima.
- Sanchez, E. (2019). Reinserción Social a través del trabajo productivo. Empresas con conciencia social. *La Cámara*.
- Sarkis, P., & Sanhueza, G. (2020). Explorando el potencial del teatro en la reinserción de reclusos chilenos. *Cuadernos de trabajo social*, 391-401.
- Silot Cantillo, G., Azaharez Borges, L., & Matos Urgelles, N. (2019). Método de orientación educativa para la resocialización del interno desde el proceso docente educativo en los centros penitenciarios. *Revista opuntia brava*, 47-56.
- Sindeev, A., & Guzmán Negrón, E. (2018). Perfil epidemiológico, clínico-psiquiátrico y legal del sentenciado por delitos sexuales. *AMD Acta Médica Peruana*, 168-173.
- Sordi Stock, B. (2015). Programas de rehabilitación para agresores en España: un elemento indispensable de las políticas del combate a la violencia de género. *Revista política criminal volumen 10*, 297-317.
- Torrijo, H. R. (2017). Conciliar educación y trabajo en las prisiones latinoamericanas. *Trabajo y Educación Belo Horizonte*.
- Urbano Gómez, P. A. (2016). Análisis de datos cualitativos. *Revista Fedumar Pedagogía y Educación*, 113-126.
- Ventura, A. C. (2020). *La Resocialización como fin primordial de la pena*. Bogota.
- Viorato Romero, N. S., & Reyes García, V. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *Cuidarte volumen 8 numero 16*, 35-43.
- Viru, Y. R. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario. *Revista Criminalidad* 62.

ANEXOS



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo Donayre Martínez Juan Carlos,
egresado de la Facultad / Escuela de posgrado Derecho y Escuela Profesional
/ Programa académico Derecho de la Universidad César Vallejo Los Olivos,
declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de
Investigación / Tesis titulado: "El artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú
y la Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama
2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos Junio 30 de 2021,

Apellidos y Nombres del Autor Donayre Martínez, Juan Carlos	
DNI: 16008401	
ORCID: 0000-0002-4613-9329	
Firma	

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luca Aceto, docente de la
Facultad / Escuela de posgrado Derecho y Escuela Profesional /
Programa académico de la Universidad César Vallejo Lima Norte, asesor de la Tesis titulada:

"El artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020"

del autor Juan Carlos Donayre Martínez, constato que la investigación
tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del
programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no
constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple
con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad
César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad,
ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo
cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad
César Vallejo.

Los Olivos Junio 30 de 2021,

Apellidos y Nombres del Asesor: Luca Aceto	
DNI 48974953	Firma
ORCID 0000-0001-8554-6907	

MATRIZ DE CATEGORIZACION.

CATEGORIA	CONCEPTO	OPERACIONAL	SUB CATEGORIA
<p>Art. 139 inciso 22</p> <p>Constitución</p> <p>Política del Perú</p>	<p>El tratamiento penitenciario como tema desconocido por el público en general, a pesar de la labor de los encargados en materia reeducación y reinserción, siendo muy amplia e implicando esfuerzos por los grandes obstáculos que consiste como tratar a un interno en un medio carcelario. Montero (2019)</p>	<p>Resalta los avances entre movimientos de internos y programas de rehabilitación para personas muy agresivas vinculadas a la justicia penal, España ha realizado cambios la cual ha favorecido la puesta en marcha de estos programas como medida alternativa. Goetz (2017)</p>	Reeducación
			Rehabilitación
<p>Resocialización</p>	<p>En el momento que una persona es privada de su libertad, sucede como resultado inmediato el cese temporal de algunos derechos reconocidos por la Constitución; pero a la vez surge la obligación del Estado implementar procesos de enseñanza y educación con la finalidad de resocializar al interno para su retorno a la sociedad. Preciado (2020)</p>	<p>La influencia de los talleres artísticos permite analizar su potencial de rehabilitación beneficiando por varios motivos: recupera su propia dignidad y encuentro consigo mismo; pueden desarrollar habilidades intelectuales creativas y comunicativas rompiendo la lógica de la costumbre carcelaria y observar que la participación le abre el camino al trabajo en conjunto, recuperando la confianza en otra persona. Sanhueza y Goetz (2020)</p>	Actividades interactivas
			Habilidades intelectuales

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 3. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 3. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

1. **¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. **¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?**

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Luca Aceto:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Donayre Martínez Juan Carlos:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

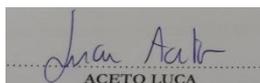
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 29 de Octubre del
2020



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48974953. Telf.: 910190409

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

- 4. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 5. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 6. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

- 4. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 5. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 6. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?**

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

4. **¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. **¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. **¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?**

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

IV.1. Urteaga Regal Carlos:

IV.2. Cargo e institución donde labora:

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación:

1.4. Donayre Martínez Juan Carlos:

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95 %

Lima, 29 de Octubre del
2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09803484 Telf. 997059885

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

7. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

- 7. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 8. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 9. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

7. **¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. **¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. **¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?**

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

VII.1. Gamarra Ramón José Carlos:

VII.2. Cargo e institución donde labora:

1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación:

1.4. Donayre Martínez Juan Carlos:

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 29 de Octubre del
2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088. Telf.: 963347510

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : Lic. María Rojas Medina

Cargo : Trabajadora Social

Institución : INPE

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

- 10. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?**

La misión del Instituto Nacional penitenciario intramuros y extramuros es la resocialización del sentenciado por cualquier tipo de delito, en este caso específico de robo agravado. Dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, donde laboran profesionales de trabajo social, psicología, derecho, educadores, técnicos laborales, entre otros, cuya función es brindar al sentenciado tratamiento desde cada una de sus especialidades, de manera individual, grupal, familiar en forma multidisciplinaria. Considero que la sociedad en su conjunto juega un rol importante en la reinserción del sentenciado.

¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

El personal administrativo como parte del sistema penitenciario, desarrolla funciones orientadas a la consecución de los objetivos institucionales, una actuación negativa del mismo puede retardarlos o una actuación positiva fortalece el sistema en el logro de sus objetivos.

11. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Siempre se realizan actividades interactivas entre todos los internos, orientados a mejorar niveles de tolerancia, empatía, valores, socialización y otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

10. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

ACTUALMENTE se viene trabajando los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabaje los factores positivos para revertir lo primero y tener metas de vida realizables sin llegar al delito, también se trabaja con la familia, para que sea parte activa del proceso.

11. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

Los resultados se miden de manera constante a través de pruebas e indicadores de cada área, de la entrevista individualizada, del trabajo grupal, del grado de participación y apoyo familiar.

12. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

Como el código de Ejecución Penal lo señala, el tratamiento es voluntario, por tanto el interno que participa lo hace de manera consciente, buscando cambios personales y familiares. Esta participación voluntaria es un buen comienzo para el cambio de conducta. También hay internos que solo lo hacen para acceder a beneficios penitenciarios que acorten su reclusión, la evaluación final de los profesionales será determinante para determinar el logro o no de los objetivos institucionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

10. ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

He visitado un establecimiento penitenciario de México, donde no se brinda tratamiento a los internos. Nuestra sociedad está en continuos cambios, casi todo se ha globalizado, nuestra institución no ha sido ajena a ello, por ello la Dirección de tratamiento, ha elaborado a partir del 2019 un tratamiento multidisciplinario, dentro del enfoque de factores de riesgo y factores protectores. Considero que no va por “convencer”, los procedimientos, va si son eficaces o no. Desde mi punto de vista profesional son eficaces para aquel interno que es consciente de su necesidad de tomar decisiones adecuadas para un cambio de vida y que la sociedad en su conjunto lo acoja, lo apoye, no lo discrimine, no le cierre las puertas y lo empuje nuevamente a delinquir para sobrevivir.

11. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?

Somos una institución que pertenece al sector justicia, en términos generales se cuenta con material logístico necesario, para el desarrollo de las acciones y actividades, existe creo, como en todo el aparato estatal, limitaciones en equipos de cómputos, fotocopiadoras, escáner, impresoras, redes y otros medios virtuales que agilizarían el trabajo. También está la prohibición del ingreso de equipos telefónicos y USB.

12. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?

La institución no promueve la corrupción, es el ser humano que, con su falta de idoneidad, valores y ética, hace que este se dé, coludiéndose con otros operadores del sistema de justicia y judicial. Lo que si me gustaría es que el ente encargado de las sanciones disciplinarias de la institución sea idóneo para sancionar y destituir al servidor o servidores corruptos con celeridad.

SELLO	FIRMA
	Lic. María Rojas Medina Trabajadora Social Instituto Nacional Penitenciario

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

"El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020"

INDICACIONES: El presente Instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : Sonia Henara Quispe Silva

Cargo : Juez capacitado en Penal

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

1. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?

No, porque la realidad los internos no tienen
opciones de reeducación dentro del Establecimiento
penitenciario, si bien el INPE implementa
mecanismos o actividades para la resocialización,
esto solo son cursos por internos para obtener
beneficios penitenciarios, es decir no se internaliza.

2. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

Se afirma que el personal del INPE, son personas
externas que deben guardar con la resocialización
del interno, sin embargo, la función que desempeñan
es solo de mantener el orden dentro del
establecimiento.

3. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Cualquier tipo de actividad dentro del penal debe incidir en la resocialización y plena inserción del penado a la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del interno?

Se basan en los criterios de clasificación de los internos, los tratos no son iguales para todos, los psicométricos pueden tener mayor opción.

2. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

Se a través de entrevistas psicológicas y sociales, pero deben ser realizadas por profesionales en la materia.

3. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

Se califican por las actividades, incluso muchos de ellas generan ingresos al interno y además que sirven para su reeducación, pero esto es de acuerdo a que si estamos ante un sujeto psicométrico o no.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que conviene los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

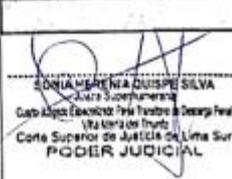
NO del todo, pero ello debe ser evaluado
a un caso concreto

2. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?

Considero que no, por lo tanto por el estado de emergencia e incluso desde antes la población penitenciaria sufre a la capacidad del penal e incluso eso disminuye las opciones del interno de acceder a determinadas actividades reeducativas.

3. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?

Mejores beneficios laborales para el personal.


ZONIA MERENA QUISPE SILVA
Jefe Suplementario
Caso Aljibe (Exonera) Tercer Tribunal de Casación
Vía Libre de Tránsito
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

"El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : Augusto Fernando Gallegos Mejía

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

1. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama?

¿Por qué?

Desde mi perspectiva, es correcta la expectativa que tiene el Estado para resocializar a los internos, puesto que no basta con sacarlos de las cárceles a la sociedad, a la cual una vez de fraudarse con su conducta ilícita, no obstante, ello no sucede de manera exitosa, puesto que el error no se encuentra en la regulación, sino en la aplicación.

2. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

El personal administrativo afecta a la aplicación de los servicios de reeducación y reinserción de los internos a la sociedad, ya la aplicación de estos servicios no es suficiente, la labor desplegada por estos tampoco.

3. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Considero que es apropiado, por cuanto los internos gozan de la libertad, la cual debe ser una de las condiciones de ejecución penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

Bajo mi experiencia es, de que el personal del Inpe califican a los internos en base a su comportamiento en el establecimiento penitenciario, el cual se refleja en su informe multidisciplinario, que muchos veces no utilizan para acceder a beneficios penitenciarios.

2. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

Ella es un trabajo conjunto con los organismos no es en los que cuenta el Inpe, el cual permite conocer el sistema que tiene este país cuando sale en libertad, por lo tanto, no se toman mayores medidas.

3. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

En primer término, conocer el perfil psicológico del interno; luego, las aptitudes y de cómo se involucra en las actividades a realizar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

Considero que no, todo van que en mi experiencia
muchos de los imputados por reincidentes
habiendo establecido la comisión de delito como
de robo de vehículo.

2. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?

No, tenemos en cuenta la situación de pandemia
que atraviesa al país, lo que dificulta tal rol,
teniendo en cuenta que muchos a menudo de
sanos no intervienen.

3. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?

Mayor preparación para el personal y brindar
mejor información como consecuencia.

 GERARDO GALEGOS MERA JEFE DEL ZONERO PROVINCIAL Dpto. de Aucallama Provincial Penal Cajamarca de Lima Norte Primer Despacho - D.F. Lima Norte	
--	--

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : YOLANDA CARDENAS DE PRADA

Cargo : ASISTENTA SOCIAL DEL E.P CHORRILLOS - MUJERES

Institución : INPE

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

- 12. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?**

Es correcto dicho artículo, siempre y cuando exista un equipo Multidisciplinario de profesionales (Asistente social, Psicólogo, Profesores y Personal técnico de trabajo), que trabajen en equipo con fin de reeducar, rehabilitar e incorporar al interno a su familia y a la sociedad. Sin embargo, para obtener la resocialización del interno independiente del delito (que se primerio más no reincidente) se necesitará que, para 100 internos, un profesional de cada especialidad.

- 13. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?**

El personal administrativo no tiene vínculo con los internos de los distintos penales, ya que ellos trabajan viendo otros temas. Sin embargo, si te refieres al personal de TRATAMIENTO, afectaría en el sentido que no hay suficiente personal que se abastezca para la cantidad de internos que habitan en los penales, la corrupción, desconocimiento de normas macro y normas de la institución y respeto al personal de SEGURIDAD afecta igualmente por la falta de personal, ya que por ejemplo: Hay 2 personas de seguridad para un pabellón de 1200 internos y no se cumple con la norma de Seguridad (conteo por la mañana y por la noche), no hay requisas continuas según el Código de Ejecución Penal y algunos no aplican la norma de seguridad y nuevamente la corrupción.

14. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Sí, porque si el interno está en algún taller esto lo ayudaría para obtener su redención por pena cumplida o para pagar su reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

13. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

Existe una Directiva de clasificación donde el equipo multidisciplinario de cada penal tiene sus indicadores.

Por ejemplo, el área de asistencia social se ve los ítems de factor de riesgo, de familia, etc.

APROBAR LA DIRECTIVA DENOMINADA "CLASIFICACIÓN DE INTERNOS PROCESADOS Y SENTENC <https://www.gob.pe/es/l/801655>

14. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

El área social al ingreso nuevo hacemos la ficha psicosocial de ingreso para internos procesado, esto se aplica desde el 2018, ficha de entrevista familiar, ficha de visita domiciliaria, si cuenta con acompañamiento de soporte familiar y estabilidad de alojamiento, si acepta el delito que ha cometido, si participa en talleres socioeducativos depende del delito, si el interno participa en el área d trabajo o educación, su conducta y evaluaciones semestrales de progresión.

15. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

Cuando el interno participa en talleres grupales o en el programa de intervención multidisciplinaria de acuerdo a loa delitos. Tenemos un formato donde evaluamos la asistencia, la participación, la intervención, ejecución y si práctica lo aprendido. También se cuenta con la asistencia de los internos que van al área de trabajo y la asistencia por parte de los profesores.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

- 13. ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?**

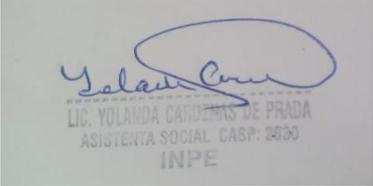
Considero que se deben de replantear en el sentido que cuando un interno cumple su condena, salga con beneficio u otra modalidad pueda tener un trabajo directo en alguna empresa (que el Estado las cree), de esto modo bajarían los índices de reincidencia y se cumpliría con el fin de la rehabilitación.

- 14. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?**

No, porque no se cuenta con todos los implementos necesarios para poder cumplir con el rol resocializador, ya que independientemente cada profesional tiene que conseguir sus propios medios para lograr este fin.

- 15. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?**

Considero que deben de poner funcionarios con capacidad de romper los estereotipos de corrupción, en el sentido que cumplan con las normas de forma correcta y responsable, y que no se vayan por el camino más fácil de sacarle la vuelta a la norma.

SELLO	FIRMA
	 <p>LIC. YOLANDA CARDENAS DE PRADA ASISTENTE SOCIAL CASP: 24530 INPE</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : Humberto Isaac Meza Chacón

Cargo : Especialista en tratamiento extramuros

Institución : Instituto Nacional penitenciario

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

- 15. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?**

Considerando la intensidad de la pregunta, de si el art. 139, inc. 22 es propicio para promover la resocialización del interno, en particular del interno por delitos patrimoniales. Al respecto, los sentenciados por delitos patrimoniales suelen presentar un conjunto de carencias o déficits, que en el ámbito penitenciario se denominaran factores de riesgo criminógenos, los mismos que deben ser intervenidos para lograr generar condiciones personales con el fin que se reinserte a la sociedad, en este sentido es pertinente desarrollar estrategias que permitan la reeducación del sentenciado; así mismo al término de la sentencia es menester para propiciar la reinserción que el sujeto pueda rehabilitarse en todos sus derechos ciudadanos, siendo ello una tarea del INPE; sin embargo, esta no se logra plenamente, ya que al egresar de un penal o al cumplir su pena, debe pasar por un proceso largo para finalmente lograr rehabilitar sus antecedentes. La reincorporación a la sociedad o reinserción social, es un derecho que como bien se indica en la constitución debe protegerse, en ese sentido las instituciones del estado y la propia sociedad debe coadyuvar al logro de este derecho, ya que sin ello se expone al sujeto a situaciones de vulnerabilidad que pueden propiciar la reincidencia delictiva. Por lo dicho, considero que lo declarado en la constitución respecto a los principios resocializadores contribuyen al proceso que deben pasar los sentenciados por delitos patrimoniales, ya que ello posibilitará su reinserción social.

16. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

Respecto al rol del personal administrativo en el proceso de reeducación de los internos, cabe indicar que éste básicamente se centra en posibilitar o facilitar las acciones de tratamiento propiamente dicho, ya que para desplegar las diversas estrategias de intervención es necesario contar con información actualizada (esta la ofrece registro penitenciario), contar con el presupuesto y lograr ejecutarlo oportunamente (esto lo ofrece la administración) y contar con una población debidamente alimentada (es tarea de la administración) y con ambientes adecuados de trabajo y para la atención (lo ofrece el área de infraestructura). Es su conjunto podríamos decir que el personal administrativo se constituye en una pieza importante en el engranaje que tiene el INPE para promover e implementar estrategias para la reinserción social de los sentenciados

17. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Como parte de las estrategias de intervención y conformen lo dice el código de ejecución penal, se han de emplear diversas modalidades de intervención (grupal e individual), en este orden de ideas, pensar si es razonable o no que los internos interactúen, es irrelevante, ya que la sola convivencia en penales hacinados, ya los obliga a interactuar. En todo caso, si se refiere a que, si la interacción entre este tipo de internos puede ser contraproducente, lo que tendría que decir es que la cárcel de por sí, es criminogénica, es decir propicia entre los internos la adquisición de conductas antisociales, ya que las condiciones de sobrehacinamiento propician la prisionización, que implica la adaptación a la cultura de la cárcel, con propósitos básicos de sobrevivir.

Lo ideal es que la población esté separada, según el grado de compromiso criminógeno, con el propósito de desarrollar e implementar estrategias de intervención acordes a la gravedad de su conducta antisocial, así se evitará esa contaminación, entre internos primarios y reincidentes o multi-reincidentes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

16. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

Se comprende la intensión de la pregunta, como cuales son los criterios de clasificación. En este orden de idea estos criterios están indicados en una directiva específica (DIRECTIVA 001-2018-INPE-DTP, 14/02/2018) a este tema. Entre los criterios (llamados variables en la directiva) que se emplea por la junta de clasificación del Establecimiento transitorio de Lima, estos permiten ubicarlo en un

penal determinado (solo Lima) tenemos: Situación jurídica, número de ingresos a un establecimiento penal, lesividad de la conducta delictiva actual, participación delictiva actual, grupo social de referencia, adaptación a las normas sociales y legales.

Para ubicar al interno en una etapa del régimen de vida cerrado ordinario, a lo que se llama clasificación se consideran los siguientes criterios (variables):

Número de ingresos a un establecimiento penal, lesividad de la conducta delictiva actual, adaptación a las normas sociales y legales / estilo de vida, empatía / sensibilidad social, consumo de drogas/alcohol, empleo / hábito laboral y grupo social de referencia.

Para ubicar al interno en una etapa del régimen de vida cerrado especial, a lo que se llama clasificación se consideran los siguientes criterios (variables):

Número de ingresos a un establecimiento penal, lesividad de la conducta delictiva actual, adaptación a las normas sociales y legales / estilo de vida, empatía / sensibilidad social, consumo de drogas/alcohol y grupo social de referencia.

Es preciso indicar que cada una de estas variables tienen sus indicadores que son los que se han de puntuar y determinar el puntaje total que es el que permite derivarlo a un penal o a una etapa determinada del régimen de vida, sea ordinario o sea especial.

17. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

En el INPE no se tiene diseñada una metodología evaluativa para establecer la forma como se ha de medir si se ha logrado o no reeducar a un interno. Cabe indicar que no se ha definido operacionalmente en ninguna normativa interna lo que se implica reeducación de un interno.

En todo caso se tiene un sistema de “evaluación integral semestral” que se llama EVALUACION SEMESTRAL, mediante el cual se establece si el sujeto progresa, se mantiene o regresa en el régimen o etapa. Dicha evaluación está contenida en la Directiva N° 013-2014-INPE-DTP (19/12/2014) aprobada con RP 465-2014-INPE/P. Los criterios de evaluación son: Administración del tiempo, participación en los servicios profesionales, apreciación profesional, sanciones disciplinarias y cumplimiento de disposiciones.

18. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

Para calificar las actividades interactivas sería importante saber que comprende por ello.

En todo caso puedo entender que se refiere a las actividades de tratamiento, es decir la asistencia psicológica, asistencia social, actividades educativas y actividades

laborales, así como la asistencia religiosa. Finalmente, actividades culturales, artísticas y deportivas. En conjunto es lo que reciben los internos como servicio, aunque no todo es recibido por cada interno, algunos solo reciben atención médica, otros solo educación, otros solo actividades laborales, y así sucesivamente, solo algunos reciben más de un servicio.

Sobre lo indicado, considero que es importante lograr trabajar sobre el conjunto de factores de riesgo y de protección que tuviera cada interno, por lo que conforme a ello debería recibir un paquete de atenciones, que ayuden a gestionar el riesgo de reincidencia que presentara.

Respecto a la calificación del actuar del interno, cada ara que brinda un tipo de servicio tiene su propia metodología, por ejemplo, en educación básicamente es la aprobación del curso, mediante exámenes. En el área de trabajo, se evalúa su desempeño a través de su asistencia y la observación del cumplimiento de actividades laborales, también consideran el cumplimiento del pago por el uso de las maquinarias, ya que estas se deprecian y requieren mantenimiento. Respecto al área de psicología, la evaluación cada profesional tiene su forma de hacerlo, considerando en primer orden su asistencia y participación, luego de ello se usan pruebas psicológicas, pero no se tiene un sistema estándar de evaluar, menos de manera diferenciada. En el servicio social, se evaluación se centra en asistencia, participación y cumplir tareas, conforme al criterio de cada profesional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

16. ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

Considero que no se trata de si convence o no.

Entre los procedimientos que se han diseñado para promover la resocialización se tiene: “estudio integral y elaboración del programa de tratamiento individual del interno”, “el sistema de evaluación integral semestral”, “la clasificación”, “el sistema de control laboral”, talleres laborales, programa Cárceles productivas, “el sistema de asistencia a actividades educativas”, los talleres multidisciplinarios, y los programas estructurados: CREO (delitos patrimoniales), TAS (agresores sexuales) y DEVIDA (consumo de drogas). El programa presupuestal podría considerarse como otra herramienta.

En su conjunto estas diversas estrategias considero que contribuyen en cierta medida en el proceso de reeducación; sin embargo, ello no está demostrado con

alguna evaluación externa. Como ya indiqué el INPE no tiene una metodología de evaluación que permita establecer si las diversas estrategias que desarrollo contribuyen o no a la reeducación y resocialización, solo se mide con reingresos, que no son indicadores de reincidencia, pues tampoco se tiene claro este concepto.

Solo el programa presupuestal: Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva, tiene criterios de evaluación, pero no todos estos están implementados para su medición de la resocialización, pues su evaluación se limita solo a población atendida.

17. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?

Respecto a la logística, para el trabajo de tratamiento en las diferentes áreas de intervención (psicología, trabajo social, educación, trabajo y salud) puede decirse que existe un déficit tanto en número de personal como en infraestructura e insumos.

Pero más que material, es necesario la actualización del personal en nuevos modelos de tratamiento y también se carece de la implementación de una modalidad de intervención, que permita articular todas las intervenciones y que llegue al mayor número de internos.

18. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?

La corrupción es un fenómeno que esta enraizado en las estructuras del Estado por lo que respecto al INPE, considero que el primer paso es el reconocimiento de una cultura de la corrupción y desde allí desarrollar estrategias de concientización sobre el daño que le hace a la institución y al propio proceso de resocialización. El fortalecimiento de los órganos de control sería otra forma, pero no es suficiente, deben realizarse acciones desensibilización permanente, pues el personal está expuesto a modelo de conducta antisocial y a una cultura carcelaria debido a los efectos de la prisionización, que con el paso del tiempo va debilitando sus valores y actitudes, así como la razón de ser de su labor. Otras formar sería el reconocimiento constante de sus logros y buenas prácticas.

SELLO	FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

“El Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama 2020”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al Artículo 139 inciso 22 de la CPP y la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado : Ps. Elizabeth Leonor Fanola Ríos

Cargo : Psicóloga

Institución : INPE

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Art. 139 inciso 22 de la CPP se relaciona con la Resocialización del Interno por el delito de robo agravado en el Penal Aucallama.

Preguntas:

18. Desde su experiencia y perspectiva ¿Cree Usted que es correcto el Art. 139 inciso 22 de la CPP, en la Resocialización del interno por robo agravado en el Penal Aucallama? ¿Por qué?

Si creo que es correcto ya que el objetivo del INPE son las 3 R y por ello se debe brindar los conocimientos necesarios para que el interno pueda desenvolverse, ya sea en la parte educativa, laboral, emocional y sobre todo trabajar con su referente familiar para que lo puedan acoger.

19. ¿De qué forma afecta la actuación del personal administrativo del INPE, en la reeducación del interno por el delito de robo agravado?

Es muy importante la actuación del personal administrativo de tratamiento del INPE en la reeducación del interno, ya que se evalúa los factores dinámicos y es con ellos los que se trabaja ya que para delinquir se aprende conductas inadecuadas para dejar de delinquir se tiene que aprender conductas prosociales.

20. ¿Cree usted que es razonable realizar actividades interactivas entre los internos por el delito de robo agravado?

Si son muy importante las actividades interactivas, porque eso los motiva a ser competitivos y a poner en prácticas los conocimientos adquiridos como habilidades sociales, control de impulsos, solución de problemas entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los criterios de calificación en el cumplimiento del Art. 139 inciso 22 CPP a raíz de su rehabilitación del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

19. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los administradores del INPE, en la resocialización del Interno?

Los criterios de evaluación son:

- A) Al momento de ingreso al sistema penal, el interno procesado o sentenciado es clasificado, esto permitirá ubicar y evaluar al interno a un régimen penitenciario, para efectos del tratamiento. La junta de clasificación están integrados por profesionales colegiados 1 psicólogo, 1 trabajador social y 1 abogado. Los criterios de clasificación están comprendidos en Variables las cuales tienen indicadores y nos dan un puntaje que cada área realiza, ubicando al interno a un centro penitenciario, así como a unas de las Etapas del Régimen Penitenciario**
- B) Una vez que el interno es evaluado e ingresado a un establecimiento penitenciario que puede ser de mínima peligrosidad, mediana peligrosidad, máxima peligrosidad o difícil adaptación cada seis meses son evaluados para ver si los internos mantiene su régimen, progresa o regresa.**

Las evaluaciones semestrales hay 4 indicadores como son:

- **Habilidades adquiridas en el área de educación o trabajo**
- **Habilidades adquiridas en el área de tratamiento: Psicología, Trabajador Social y Legal.**
- **Si pone en práctica lo aprendido**
- **Certificado de Conducta dentro del Establecimiento Penal.**

20. ¿De qué forma evalúan los resultados obtenidos durante la reeducación del interno?

Los resultados obtenidos sirven para ubicar al interno en un centro penitenciario y realizar el tratamiento en caso que ingrese al sistema penal.

Una vez en el penal los resultados sirven para que el interno sea ubicado en una etapa de peligrosidad mínima, mediana, máxima o de difícil peligrosidad. Dentro del pabellón los profesionales encargados, sobre todo el psicólogo realiza una evaluación de del riesgo del comportamiento violento HCR-20 para poder ver cuáles son los factores históricos si ha cometido delitos en el paso considerando los actos violentos, su autopercepción de sí mismo, y problemas en el futuro. Con los datos obtenidos se podrá realizar un plan de acción individualizado.

21. ¿De qué forma califican el actuar de los internos en las actividades interactivas durante la reeducación en el establecimiento penitenciario?

Los internos son evaluados en las actividades interactivas viendo su manera de responder ante la demanda social de la siguiente manera: si mantienen un control formal de sus impulsos, creatividad en concursos artísticos, el desarrollo de sus procesos cognoscitivos como: la atención, concentración, memoria, su empatía, la manera en que se comunican.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si se da cumplimiento a los procedimientos elaborados por el INPE, en relación al Art. 139 inciso 22 y Resocialización del interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama.

Preguntas:

19. ¿Cree usted que convence los procedimientos de rehabilitación elaborados por el INPE, para resocializar al interno por el delito de robo agravado en el penal de Aucallama?

Las consecuencias del acto delictivo es multicausal, por ello los procedimientos empleados por el INPE es solo una parte de todo los actores sociales. Tiene que haber un compromiso de todos para la no reincidencia.

20. ¿El personal del INPE cuenta con el material necesario para el rol que se les ha asignado de resocializar al interno por el delito de robo agravado en el Penal de Aucallama?

Creo que es muy importante creer en que el interno si se puede rehabilitar y si nosotros lo tenemos presentes podemos realizar el cambio.

Actualmente el INPE si cuenta con material necesario para el rol rehabilitar que se le ha asignado, lo que si faltaría es el factor humano.

21. ¿Cuál sería para usted la posible solución de erradicar la corrupción dentro del INPE y así poder dar cumplimiento al Art. 139 inciso 22 de la CPP?

Para mí lo más importante es tener una adecuada autopercepción de uno mismo con valores, predicar con el ejemplo, cumplir con nuestra carta funcional y reflejarlos en nuestro trabajo diario, que los jefes de áreas supervisen la labor de cada profesional. Que haya una supervisión inopinada semanalmente por parte de la superioridad

SELLO	FIRMA
	 <p data-bbox="885 1624 1117 1680">Elizabeth Fanola Ríos Ps. C:Ps.P 6272</p>

MATRIZ DE CONSISTENCIA

	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS
GENERAL	¿De qué manera el Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020?	Determinar de qué manera el Artículo 139 inciso 22 CPP influye en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.	El Artículo 139 inciso 22 CPP influye negativamente en la resocialización del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.
ESPECIFICO 1	De qué manera la reeducación influye en las actividades interactivas del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020	Analizar de qué manera la reeducación influye en las actividades interactivas del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.	La reeducación influye de manera negativa en las actividades interactivas del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.
ESPECIFICO 2	De qué manera la rehabilitación se relaciona con las habilidades intelectuales y morales del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020	Estudiar de qué manera la rehabilitación se relaciona con las habilidades intelectuales y morales del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.	La rehabilitación se relaciona negativamente con las habilidades intelectuales y morales del interno por el delito de robo agravado en el penal Aucallama,2020.

AUTOR: Juan Carlos Donayre Martínez

FECHA: 06 junio 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Sandybell González Lugo Universidad de Sonora, México 2017 ORCID: http://orcid.org/0000-0002-2918-4873 a Antonio Pineda Domínguez Universidad de Sonora, México José Concepción Gaxiola Romero Universidad de Sonora, México.</p>	<p>Es posible que quienes presentan síntomas depresivos tengan escasa autorregulación, específicamente para disminuir los pensamientos perturbadores que promueven dichos síntomas. Por lo tanto, no debe descartarse la posible relación entre los problemas de autorregulación y la depresión, sino que se sugiere evaluarla de manera más específica, en relación con la forma de controlar los pensamientos y emociones vinculados a los síntomas depresivos.</p>	<p>El Estado debe trabajar los factores de riesgo que llevan a una persona a delinquir, el tratamiento está orientado a que el interno reconozca esos factores y trabajar los factores positivos para revertir lo primero y tener metas de vida realizables sin llegar al delito, también trabajar con la familia, para que sea parte activa del proceso.</p>	<p>Nuestra sociedad está en continuos cambios, casi todo se ha globalizado y la institución no ha sido ajena a ello, por eso a partir de un tratamiento multidisciplinario, dentro del enfoque de factores de riesgo y factores protectores considero que los procedimientos son eficaces para aquel interno que es consciente de su necesidad de tomar decisiones adecuadas para un cambio de vida y que la sociedad en su conjunto lo acoja, lo apoye, no lo discrimine, no le cierre las puertas y lo empuje nuevamente a delinquir para sobrevivir.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>El fracaso de la resocialización en Colombia Norberto Hernández Jiménez* REVISTA DE DERECHO N° 49, Barranquilla, 2018 ISSN: 0121-8697 (impreso) ISSN: 2145-9355 (online).</p>	<p>Dentro de esta realidad que involucra un marcado hacinamiento carcelario, que a su vez propicia un ambiente de violencia, corrupción y desigualdad, la oferta y el acceso a los programas de resocialización es limitado. Los datos obtenidos muestran, por una parte, que las condiciones son precarias y que los índices de reincidencia no son intrascendentes, lo que en definitiva imposibilita la concreción del fin resocializador en la práctica, convirtiendo la pena en un acto que aparentemente se limita a cumplir una función retributiva y neutralizadora.</p>	<p>La misma situación se repite frente a las demás actividades. La ausencia de fundamentación sobre el tema resocialización advierte sobre la carencia de formación especializada de los funcionarios que intervienen en el tratamiento, además de sumarse a esto la carencia de elementos para llevar a cabo tanto las actividades interactivas como recreativas.</p>	<p>A pesar de que existen directivas al respecto, se carece de recursos para su implementación, la insuficiencia institucional traspasa los límites del fin resocializador debido a la crisis del sistema que imposibilita el cumplimiento de programas en el interior de la cárcel, sería una ingenuidad esperar lograr la finalidad requerida para el condenado una vez recobre la libertad.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 10/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos.</p> <p>UN MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL.</p> <p>Este libro se terminó de imprimir en junio de 2019 en los talleres de GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México</p>	<p>El ajedrez es un deporte universal, que no conoce límites de edad y que promueve habilidades intelectuales, como la resolución de problemas, el pensamiento lógico, el reconocimiento de patrones y la concentración. Las experiencias en diversos países del mundo como, Estados Unidos, Gran Bretaña y España, muestran resultados exitosos en la implementación de esta actividad en centros penitenciarios, que han contribuido en la reinserción social de las personas privadas de la libertad.</p>	<p>Por la destreza intelectual que requiere para jugar al ajedrez, esta actividad contribuye al estímulo de la actividad cerebral lo que representa un medio especial de utilización de los espacios en prisión. Asimismo, esta actividad ayuda a aumentar la autoestima ofreciendo a las personas privadas de libertad la oportunidad de destacar, desarrollando herramientas de tipo emocional como la fuerza para hacer frente a la adversidad y tiempo en el proceso de reinserción.</p> <p>Esta actividad, enseña a las personas reclusas a manejar la frustración por la derrota a pensar en el futuro y a prever las consecuencias de sus acciones.</p>	<p>La aceptación de las normas; en el ajedrez, además de ser un deporte muy complejo, requiere que las personas que la practican sigan una serie de reglas. Por lo tanto, la práctica constante de esta actividad ha contribuido a que la persona tome como costumbre cumplir reglas sin necesidad de que exista una autoridad.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional” Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional Gabriela Asunción Ramírez Parco 2012 PUCP.</p>	<p>el tratamiento penitenciario actúa de manera paralela al régimen penitenciario, pues será el régimen el que indique el margen de acción y movimiento que tendrá el recluso al interior del penal. Por ello, dependiendo del régimen de vida que se le haya establecido, dependerán también las posibilidades que tenga el interno de recibir un tratamiento penitenciario en el marco de todas las líneas de acción y programas que hemos señalado</p>	<p>Según el análisis realizado al contenido de la Tesis, diferencia al régimen penitenciario quien señala los procedimientos resocializadores y el tratamiento es el encargado de ejecutarlos dependiendo de las posibilidades.</p>	<p>El tratamiento penitenciario se verá limitado si toda posibilidad de cumplir con sus objetivos se rige a través de lineamientos de acción y movimiento que se le debe asignar a cada interno no obstante a los cambios sociales.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Las Actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado. Gaceta Penal y Procesal Penal. Miguel Leonardo Aspauza García. 2020</p>	<p>Desde hace muchos años, el INPE viene reportando regularmente índices de hacinamiento y falta de recursos que hacen imposible su misión de llevar a cabo programas de resocialización que sean aptos y efectivos para los privados de la libertad.</p>	<p>Según el análisis realizado al contenido del tema evidente muestra de la imposibilidad del INPE de cumplir con las directivas preparadas para obtener resultados positivos.</p>	<p>El INPE, a pesar de hacer saber su impotencia con lo referido tiene que hacer esfuerzos para cumplir hasta donde le permita la situación real.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social. Tesis de Ángel Peñaloza Pontificia Universidad Católica del Perú. 2017</p>	<p>Se pretende dilucidar qué factores tienden a ser necesarios para construir trayectorias de reinserción exitosas. De este modo, tomando los compendios estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario como fuente secundaria, se busca develar en qué medida el sistema penitenciario logra que el penado alcance la estabilidad económica, psicológica y social sin recaer en conflictos con la ley penal.</p>	<p>Según el análisis realizado al contenido de la Tesis, se entiende que existe evidencia que el INPE a pesar de encontrarse al límite con la logística está buscando soluciones posibles para lograr que el interno encuentre el camino para lograr que la sociedad lo acepte.</p>	<p>En relación a lo expuesto queda claro que el hacinamiento y el bajo presupuesto limita el accionar del INPE, sin considerar el nivel de corrupción que existe en sus instalaciones.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CONCILIAR EDUCACIÓN Y TRABAJO EN LAS PRISIONES LATINOAMERICANAS. POR UNA REINSERCIÓN INTEGRAL. Trabajo y Educación. Artículo de revista Belo Horizonte. 2017</p>	<p>Hay que tomar en cuenta el contexto de las instituciones, en las que hay poca continuidad de autoridades y consecuentemente de programas. En efecto, en el transcurso de la investigación se identificaron numerosos cambios de funcionarios y una interrupción de programas. Así mismo existe mucha fragmentación de las diversas áreas de intervención en los programas de inserción.</p>	<p>Según el análisis realizado al contenido de la Tesis, se entiende que existen cambios de personal administrativos e interrupciones de programas además de no culminar con programas de largo plazo.</p>	<p>En conclusión, se manifiesta que la no continuidad de un personal a cargo de un programa iniciado hace que se modifique el procedimiento, o que no se concluya el objetivo trazado.</p>

AUTOR: Donayre Martínez Juan Carlos

FECHA: 09/06/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Enrique Cárcamo ESAN 2015.</p>	<p>El Estado no ha tenido éxito en la reversión del problema de hacinamiento y los efectos negativos que implica por la concurrencia de varios factores como el retardo en la administración de justicia, las inadecuadas políticas penitenciarias, la corrupción en el sistema penitenciario y la escasa inversión en infraestructura carcelaria, entre otros.</p>	<p>No solo en el Perú, existe el fenómeno hacinamiento, también en otros países y muy aparte que el Estado tiene conocimiento de la sobrepoblación en los penales tales así que los programas de resocialización son insuficientes y a esto se une la falta de personal.</p>	<p>Para concluir muy esencial la presencia y apoyo del Estado, si no puede por temas más urgente entonces solicitar ayuda a los países con menor reincidencia, caso México quien hasta la fecha es el país quien mejor maneja su política penitenciaria.</p>